I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
SECRETARIA MUNICIPAL
TIERRA DEL FUEGO
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DECRETO ALCALDICIO Nº 028

PORVENIR, ENERO 14 DE 2021

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1) El e-mail que dirige la Secretaria Municipal, solicitando autorizar emitir el Decreto Alcaldicio que prorrogue el periodo Alcaldicio y el funcionamiento del Honorable Concejo Municipal; 2) La Constitución Política de la República; 3) La Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; 4) La Ley N° 21.221, que establece Nuevo Itinerario Electoral para el Plebiscito Constituyente y para las Elecciones Municipales y de Gobernación Regional; 5) El Decreto Alcaldicio N°1.912 de fecha 06.12.2016 que declara la asunción del cargo de Alcaldesa Titular de la Municipalidad de Porvenir; 6) La Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; 7) La Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones y su Art.62; 8) El Decreto Alcaldicio RH N°481 de fecha 13.08.2020 que fija el orden de subrogancia de la Planta Directiva y de la Alcaldía; 9) La sentencia de Proclamación Rol Nº 461 del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 29.11.2016 y del Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Porvenir de fecha 06.12.2016.

CONSIDERANDO:

1) La sentencia de Proclamación Rol Nº 461 del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 29.11.2016 y el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Porvenir de fecha 06.12.2016, que proclama como Alcaldesa de la comuna de Porvenir a doña Marisol Andrade Cárdenas y como Concejales los señores Mario Cárcamo Norambuena, Javier Nancuante Levicoy, Rosa Gesell Díaz, Juan Bahamonde Ruíz, Carlos Soto Miranda y Ryan Verdugo Soto.

2) Que, el artículo 106 de la Ley 18.695 dispone que *"Las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre."*

3) Que, la ley N° 21.221, dispone *"No obstante lo dispuesto en el artículo 106 de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, la próxima elección municipal se realizará el día domingo 11 de abril de 2021."*

4)Que, la decisión tomada anteriormente está dada principalmente por la pandemia global denominada "Coronavirus" o "COVID-19", la cual ha obligado a las autoridades extremar medidas para evitar su propagación.

DECRETO:

1º.- PRORROGAR, retroactivamente, el período Alcaldicio y el funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Porvenir, hasta el día 05 de mayo de 2021.

2º.- NOTIFICAR a la señora Alcaldesa y a los señores Concejales del contenido de este Decreto Alcaldicio, personalmente, o en sus correos electrónicos institucionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE. UNA VEZ HECHO ARCHÍVESE.

Nataly Brenda Vivar Sanchez
Firmado digitalmente por Nataly Brenda Vivar Sanchez
Fecha: 2021.01.14 10:04:29 -03'00'

SECRETARIA MUNICIPAL

Manuel Hugo Barrientos Vera
Firmado digitalmente por Manuel Hugo Barrientos Vera
Fecha: 2021.01.14 08:43:25 -03'00'

ALCALDE(S)

MBV/NVS/nvs
DISTRIBUCION:
OFICINA DE PARTES
COPIA DIGITAL: ALCALDESA – SEÑORES CONCEJALES – CONTROL – SECMUN – DIRECCIONES MUNICIPALES.
TRANSPARENCIA
INTRANET MUNICIPAL.